



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

**ANEXO I RES. PRESIDENCIA N° 403/2026**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA  
UNIVERSIDAD FAVALORO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... de 20\_\_ , entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”) y la Fundación Universitaria Dr. René G. Favaloro, titular de la Universidad Favaloro, representada en este acto por el Prof. Jorge Horacio Tissera, en su carácter de Rector y Apoderado, con domicilio especial en la calle Solís 453, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada “LA UNIVERSIDAD”, y denominadas en conjunto “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA:** Objeto. El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración y cooperación conforme a las cuales “LAS PARTES” dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional. Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, para implementar según estimen conveniente, acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta:

a. proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de la comunidad de ambas instituciones intervinientes.

b. emprendimientos que favorezcan el avance y aplicación de los conocimientos.

**SEGUNDA:** Alcance. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LAS PARTES”, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

**TERCERA:** Convenios Específicos. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta. Las acciones dirigidas a los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre “LAS PARTES”. Con tal motivo se suscribirán para cada caso, Anexos al presente Convenio Marco, donde se describirán los objetivos, las tareas, los aportes de las partes, resultados esperados, el cronograma de acciones previsto y toda otra especificación que sea necesaria para definición y cumplimiento de lo acordado.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

**CUARTA:** Erogación. Este Convenio Marco no genera erogación alguna para las partes. Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente requieran de aportes económicos, ello será evaluado y autorizado por cada una de las partes y acordado mediante la suscripción de los correspondientes convenios específicos.

**QUINTA:** Enlaces Oficiales. “LAS PARTES” nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Marco, por parte de “EL CONSEJO”: al Dr. Adrián Diego Campos (DNI N° 30.440.137); y por parte de “LA UNIVERSIDAD”: al Decano Hugo Wortman Jofre. Los/as coordinadores/as designados/as no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio Marco, ni los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**SEXTA:** Exclusividad. El presente Convenio Marco no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**SÉPTIMA:** Publicidad y Comunicación. “LAS PARTES” acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo y a todas las actividades que se desarrollen y se quieran comunicar a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado.

**OCTAVA:** Modificaciones. Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los/as representantes legales de “LAS PARTES”.

**NOVENA:** Información y Transparencia. Con motivo del presente Convenio Marco, “LAS PARTES” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste puedan derivar.

**DÉCIMA:** Solución de Controversias. En caso de surgir alguna controversia, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que les son comunes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DECIMOPRIMERA:** Rescisión. “LAS PARTES” podrán rescindir el presente acuerdo marco lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho a “LAS PARTES” a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, “LAS PARTES” se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

**DECIMOSEGUNDA:** Vigencia. El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2) años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días a la fecha de vencimiento.

**DECIMOTERCERA:** Domicilio. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación).

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 20\_\_.